

Informe secretarial. Bogotá, D.C, 20 de enero de 2022, al despacho de la señora Juez con el presente Proceso Ordinario, que nos correspondió por reparto realizado en la oficina judicial, asignado con el radicado No. 2021-578.

NORBEEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede se RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA a la Dra. SOL ANGELA DEL PILAR SANDOVAL POLOCHE, para actuar como apoderada judicial de la parte actora en los términos y condiciones del memorial poder conferido.

Revisadas las diligencias, sería del caso determinar la admisibilidad del escrito de demanda allegado, sin embargo, tras realizar el estudio sobre la forma y los requisitos de la demanda, se encuentra que esta no reúne las exigencias contenidas en los artículos 25 y 26 del C.P.T. y de la S.S., por las siguientes razones:

En el escrito introductor se relacionan como pruebas las denominadas “En siete (7) folios resolución N°1901 del 26 de octubre de 2021”, y “En doce (12) folios resolución N° 2020 _3834758 del 27 de abril de 2020”, sin embargo, una vez revisada la documental se evidencia que estas no han sido aportadas dentro de la demanda y sus anexos remitidos a este Despacho por lo que deberán allegarse.

Por otra parte, fue aportada la documental Sub 99054 del 27 de abril de 2020 emitida por COLPENSIONES, pero se evidencia que esta no fue relacionada como prueba o como anexo por lo tanto deberá anexarse como corresponda.

En tal sentido, se dispone **INADMITIR** la demanda de la referencia, por las razones anotadas. En consecuencia, se concede el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 28 C.P.L., so pena de **RECHAZO**.

Notifíquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 08 de agosto de 2022.

Por ESTADO N° **089** de la fecha fue notificado
el auto anterior.

NORBEE MUÑOZ JARA
Secretario